

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional número 16 de la Organización Internacional de Metrología Legal (O.I.M.L.), de octubre de 1968, sobre «Manómetros de los Instrumentos de Medida de la Tensión Arterial», que se aplica a esta clase de aparatos y determina las pruebas a realizar, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de cinco años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Rudolf Riester GmbH Co. KG», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de medidor de tensión arterial, marca «Rud Riester», modelo Nova, portátil, aprobado por Resolución de aprobación de modelo, de fecha 26 de junio de 1987 y consistente en las siguientes opciones:

1. Modelo «Nova» de pared; sin estuche y con portabrazalete cromado; arco para fijación a la pared. Precio máximo de venta al público 9.835 pesetas.
2. Modelo «Nova» de pie; se incorpora portabrazalete cromado y trípode ajustable en altura, suprimiéndose el estuche. Precio máximo de venta al público 31.885 pesetas.
3. Cambio en el nombre del modelo: «Diplomat», y modificación del acabado final del estuche: Niquelado en lugar de cromado. Precio máximo de venta al público 9.962 pesetas.
4. Cambio de nombre de modelo: «Global de Luxe» en versión mesa y pie. Se suprime el estuche; acabado en color verde metalizado, incorporándose un portabrazalete y soporte de pared o trípode ajustable. Depósito de mercurio de forma rectangular con placa de características fijada al mismo. Precio máximo de venta al público 15.640 pesetas.
5. Cambio de nombre de modelo: «Mondial» de mesa. Incorpora base metálica para apoyo en mesa y redecilla para recoger el brazalete. Precio máximo de venta al público 17.196 pesetas.

Segundo.—El medidor de tensión arterial, correspondiente a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición, llevará las mismas inscripciones de identificación de la Resolución de aprobación de modelo, de fecha 26 de junio de 1987.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

27677 RESOLUCION de 20 noviembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de básculas industriales mecánicas, marca «IN.PE», modelo IN.20, de alcances 100 kg, 150 kg, 250 kg, con plataformas metálicas de 0,7 por 0,9 m, presentadas y fabricadas por «Básculas IN.PE, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas IN.PE, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida de Tenes, sin número, naves 1-4, polígono del Plá, de Llista del Vall (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de las básculas industriales mecánicas marca «IN.PE», modelo IN.20,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 por la que se establece la Norma Nacional Metrología y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Básculas IN.PE, Sociedad Anónima», el prototipo de básculas industriales mecánicas marca «IN.PE», modelo IN.20, de clase de precisión media (III), de alcances 100 kg, 150 kg, 250 kg y escalón de 0,1 kg, 0,2 kg y 0,2 kg, respectivamente, con plataforma metálica de 0,7 por 0,9 m, y cuyo precio máximo de venta al público no será superior a 113.940 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estas básculas industriales mecánicas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—Las básculas industriales mecánicas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Básculas IN.PE, Sociedad Anónima».

Marca: IN.PE.

Modelo: IN.20.

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo en la forma: Máx. 100 kg, 150 kg, 250 kg, según corresponda.

Alcance mínimo en la forma: Mín. 5 kg, 10 kg, 10 kg, según corresponda.

Escalón de verificación en la forma: e = 0,1 kg, 0,2 kg, 0,2 kg, según corresponda.

Escalón real en la forma: d = 0,1 kg, 0,2 kg, 0,2 kg, según corresponda.

Carga límite en la forma: Lím. 125 kg, 175 kg, 300 kg, según corresponda.

Número de serie y año de fabricación.

Límite de temperatura: 0°C-40°C.

Signo de aprobación de modelo:

0139
87075

Madrid, 20 de noviembre de 1987.—El Director del Centro, Manuel Cadarso Montalvo.

27678 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CA52, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15)A, 3 × 127/220 V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Orensé, número 2, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CA52, de 5(15)A, 3 × 127/220 V, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1980),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CA52, de 5(15)A, 3 × 127/220 V.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del contador que constituye la modificación no sustancial, es la siguiente:

Denominación: 7CA52. Tensión de referencia: 3 × 127/220 V. Intensidades de base y máxima: 2,5(7,5)A. Tarifa: Simple. Precio máximo de venta: 28.342 pesetas.

Tercero.—Se considera este contador la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial está afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27679 ORDEN de 28 de octubre de 1987, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica de los Centros que se citan.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitoria segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por

las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden del 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrán interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados». Domicilio: Paseo del Malecón, 15. Titular: «Nuestra Señora de los Desamparados, Sociedad Limitada». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paseo del Malecón, 15.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «Divino Maestro». Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, 1. Titular: Religiosas Misioneras del Divino Maestro. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nuestra Señora del Pilar, 1.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «Divino Maestro». Domicilio: Nuestra Señora del Pilar, 1. Titular: Religiosas Misioneras del Divino Maestro. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nuestra Señora del Pilar, 1.

27680 ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se deniega la ampliación de unidades concertadas al Centro docente privado de bachillerato «Congregaciones Marianas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud presentada por el Centro docente privado «Congregaciones Marianas», de Madrid, para ampliación de unidades concertadas;

Considerando que la petición aludida se refiere a un nivel de enseñanza no obligatorio;

Considerando respetadas las situaciones existentes en la fecha de promulgación de la LODE conforme a las disposiciones adicionales tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y sexta del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, teniendo en cuenta la insuficiencia presupuestaria y que los fondos públicos deben destinarse prioritariamente, por mandato legal, a los niveles de enseñanza obligatoria;

Considerando que, en los expedientes instruidos al efecto, se ha dado adecuado cumplimiento a los trámites de vista y audiencia previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto denegar la ampliación de unidades concertadas al Centro docente privado de bachillerato «Congregaciones Marianas», de Madrid.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación de aquella.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

27681 ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se aprueba que los Centros docentes privados de Educación General Básica «San Lorenzo», de Gijón (Asturias), y de educación especial «El Alba», de Burgos, puedan acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados de nueva creación de Educación General Básica y Educación Especial, para el acceso al régimen de conciertos en el curso 1987/88, cumplidos los trámites previstos en el capítulo II del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Las Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la inclusión en el régimen de conciertos educativos a los Centros cuyos datos de identificación se especifican a continuación:

Nivel: Educación General Básica. Titular: Sociedad Cooperativa los Escudos, de Responsabilidad Limitada. Denominación del centro: «San Lorenzo». Localidad: Gijón (Asturias). Unidades a concertar: Ocho. Régimen de concertación: Concierto general.

Nivel: Educación Especial. Titular: Asociación de Padres de Niños Autistas de Burgos. Denominación del centro: «El Alba». Localidad: Burgos. Unidades a concertar: Tres de autistas. Régimen de concertación: General.

Segundo.—Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para formalizar el concierto educativo que por la presente se aprueba.

Tercero.—El documento administrativo de formalización del concierto será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiera el documento de formalización del concierto en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—La vigencia de estos conciertos, conforme a la cláusula 4.ª del convenio suscrito en 1 de septiembre de 1987 por estos centros, será de dos años a partir del inicio del curso 1987/88, sin perjuicio de la renovación prevista en el citado Reglamento de Normas Básicas.

Sexto.—Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.